



AJUNTAMENT DE GANDIA

ÀREA: Cultura

Oficina que tramita: Casa de Cultura Marqués de González de Quirós

ASSUMPTE: Pago 1º trimestre Convenio con la Fundación de la Comunidad Valenciana, Palau Ducal dels Borja, 2020

DECRETO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, acordó la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gandia y el "Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana" con la finalidad de financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja durante los ejercicios 2010 hasta el ejercicio en que finalice la devolución del préstamo formalizado por la referida entidad. Dicho convenio se formalizó el 12 de mayo de 2010.

Según lo establecido en la cláusula Séptima, una vez justificado el gasto correspondiente a cada ejercicio se procederá a su pago, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Tras el escrito presentado por la F.C.V. Palau dels Borja con Registro de entrada nº 884 de fecha 28/01/2020 con cuadro de previsión de amortizaciones para 2020 por importe de 107.174,52 € y solicitando su abono se procede a realizar la RC nº 22020000407.

Se presenta también la justificación del ejercicio 2019 de lo efectivamente satisfecho por el Palau Ducal dels Borja, Fundació de la CV a la entidad bancaria, mediante Registro de entrada núm. 1205 de fecha 04/02/2020, según cuadro de amortización realizada, resultando un mayor coste anual debido a la revisión del interés aplicable practicada, lo que supuso un coste mayor del previsto para la anualidad de 2019, ascendiendo a 106.992,45 y no los 106.862,42 previstos y satisfechos por este Ayuntamiento a la entidad titular del préstamo en base al convenio vigente (teniendo en cuenta la compensación practicada en el primer pago de 2019, correspondiente a la liquidación del 2018) y con el siguiente detalle de los abonos realizados:

- En fecha 27/03/2019 se realiza el pago correspondiente al primer trimestre (compensado) por importe de 26.560,71€ y nº de operación contable 220190005672.
- En fecha 08/04/2019 se realiza el pago correspondiente al segundo trimestre por importe de 26.715,60 € y nº de operación contable 220190006766.
- En fecha 25/07/2019 se realiza pago correspondiente al tercer trimestre por importe de 26.715,60 y nº de operación contable 220190020818.
- En fecha 22/10/2019 se realiza el pago correspondiente al cuarto trimestre por importe de 26.715,60 y nº de operación contable 22019002203.

Por todo ello, se obtiene un menor abono por parte del Ayuntamiento de Gandia a la F.C.V. Palau dels Borja por importe de 130,03 € y por ende, el deber de incrementar en el primer pago trimestral correspondiente al año 2020. Habiéndose procedido a realizar la RC núm. 22020000408.



Visto que presenta los documentos acreditativos de estar al corriente de pagos en la administración tributaria y de la Seguridad Social.

Y en ejercicio de las atribuciones delegadas por Alcaldía mediante Decreto n.º 4194/2018 de fecha 18 de junio de 2019 y por la Junta de gobierno de la Ciudad de Gandia en sesión celebrada de 1 de julio de 2019 (ambas delegaciones publicadas en el bop n.º 138 de fecha 19/07/2019

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de la cantidad de 26.923,66€, resultante de la cantidad de 26,793,63€ como pago del 1º trimestre de 2020 e incrementado en 130,03€ como consecuencia de la revisión de los intereses del ejercicio cerrado inmediato anterior, según lo expuesto en los antecedentes de este decreto, al Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana”, con CIF G- 98029663, con cargo a la aplicación presupuestaria 70 33601 78900, correspondiente al Convenio firmado para financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas y realizadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a los servicios económicos municipales.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recursos de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas .

B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (reformada per la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial).

EL CONCEJAL DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
(D.4194-18/06/2019 y acuerdo JGCG de 01/07/2019)

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JGCG
(D.3174 - 28/05/2018)



Salvador Gregori Escrivá

Francisco Rius Mestre

(firma y fecha electrónica al margen)





DEPARTAMENTO: CULTURA

ASUNTO: Pago 2º trimestre Convenio con la Fundación de la Comunidad Valenciana, Palau Ducal dels Borja, 2020

DECRETO

En virtud del acuerdo la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, acordó la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gandia y el "Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana" cuyo NIF G98029663 con la finalidad de financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja durante los ejercicios 2010 hasta el ejercicio en que finalice la devolución del préstamo formalizado por la referida entidad.

Según lo establecido en la cláusula Séptima, una vez justificado el gasto correspondiente a cada ejercicio se procederá a su pago correspondiente, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias. La F.C.V. Palau dels Borja ha presentado escrito con Registro de entrada nº 884 de fecha 28/01/2020 aportando cuadro de previsión de amortizaciones para 2019 por importe de 107.174,52 € y solicitando su abono. Para lo que se ha procedido a realizar RC nº 22020000407.

Visto que presenta los documentos acreditativos de estar al corriente de pagos que la administración tributaria y de la Seguridad Social.

Y en ejercicio de las atribuciones delegadas por Alcaldía mediante Decreto n.º 4194/2018 de fecha 18 de junio de 2019 y por la Junta de gobierno de la Ciudad de Gandia en sesión celebrada de 1 de julio de 2019 (ambas delegaciones publicadas en el bop n.º 138 de fecha 19/07/2019.

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento y proceder al pago de la cantidad de 26.793,63 euros, como pago del 2º trimestre de 2019, al Palau Ducal dels Borja, Fundació de la



Comunitat Valenciana”, con CIF G- 98029663, con cargo a la partida presupuestaria 70 33601 78900, correspondiente al Convenio firmado para financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja.

SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a los servicios económicos municipales. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recursos de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución de acuerdo con lo que estipulan los artículos 123 y 124e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA
(D.4194-18/06/2019 y acuerdo JGCG de
01/07/2019)

Salvador Gregori Escrivá

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JGCG
(D.3174 - 28/05/2018)

Francisco Rius Mestre

(firma y fecha electrónica al margen)





Àrea: Cultura.

Oficina que tramita: Casa de la Cultura "Marqués de González de Quirós"

ASUNTO: Pago 3º trimestre Convenio con la Fundación de la Comunidad Valenciana, Palau Ducal dels Borja, 2020

DECRETO

En virtud del acuerdo la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, acordó la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gandia y el "Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana" cuyo NIF es G98029663 con la finalidad de financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja durante los ejercicios 2010 hasta el ejercicio en que finalice la devolución del préstamo formalizado por la referida entidad.

Según lo establecido en la cláusula Séptima, una vez justificado el gasto correspondiente a cada ejercicio se procederá a su pago correspondiente, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias. La F.C.V. Palau dels Borja ha presentado escrito con Registro de entrada nº 884 de fecha 28/01/2020 aportando cuadro de previsión de amortizaciones para 2019 por importe de 107.174,52 € y solicitando su abono. Para lo que se ha procedido a realizar RC nº 220200000407. Visto que presenta los documentos acreditativos de estar al corriente de pagos que la administración tributaria y de la Seguridad Social. Y en ejercicio de las atribuciones delegadas por Alcaldía mediante Decreto n.º 4194/2018 de fecha 18 de junio de 2019 y por la Junta de gobierno de la Ciudad de Gandia en sesión celebrada de 1 de julio de 2019 (ambas delegaciones publicadas en el bop n.º 138 de fecha 19/07/2019).

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento y proceder al pago de la cantidad de 26.793,63 euros, como pago del 3º trimestre de 2020, al Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana", con CIF G- 98029663, con cargo a la partida presupuestaria 70 33601 78900, correspondiente al Convenio firmado para financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja.





SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a los servicios económicos municipales. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recursos de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución de acuerdo con lo que estipulan los artículos 123 y 124e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA
(D.4194-18/06/2019 y acuerdo JGCG de
01/07/2019)**

Salvador Gregori Escrivá

(firmado digitalmente al margen)

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA
JGCG
(D.3174 - 28/05/2018)**

Francisco Rius Mestre





Àrea: Cultura.

Oficina que tramita: Casa de la Cultura "Marqués de González de Quirós"

ASUNTO: Pago 4º trimestre Convenio con la Fundación de la Comunidad Valenciana, Palau Ducal dels Borja, 2020

DECRETO

En virtud del acuerdo la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, acordó la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gandia y el "Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana" cuyo NIF es G98029663 con la finalidad de financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja durante los ejercicios 2010 hasta el ejercicio en que finalice la devolución del préstamo formalizado por la referida entidad.

Según lo establecido en la cláusula Séptima, una vez justificado el gasto correspondiente a cada ejercicio se procederá a su pago correspondiente, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias. La F.C.V. Palau dels Borja ha presentado escrito con Registro de entrada nº 884 de fecha 28/01/2020 aportando cuadro de previsión de amortizaciones para 2019 por importe de 107.174,52 € y solicitando su abono. Para lo que se ha procedido a realizar RC nº 220200000407. Visto que presenta los documentos acreditativos de estar al corriente de pagos que la administración tributaria y de la Seguridad Social. Y en ejercicio de las atribuciones delegadas por Alcaldía mediante Decreto n.º 4194/2018 de fecha 18 de junio de 2019 y por la Junta de gobierno de la Ciudad de Gandia en sesión celebrada de 1 de julio de 2019 (ambas delegaciones publicadas en el bop n.º 138 de fecha 19/07/2019).

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento y proceder al pago de la cantidad de 26.793,63 euros, como pago del 4º trimestre de 2020, al Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana", con CIF G- 98029663, con cargo a la partida presupuestaria 70 33601 78900, correspondiente al Convenio firmado para financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja.





SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a los servicios económicos municipales. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recursos de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución de acuerdo con lo que estipulan los artículos 123 y 124e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA
(D.4194-18/06/2019 y acuerdo JGCG de
01/07/2019)**

Salvador Gregori Escrivá

(firmado digitalmente al margen)

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA
JGCG
(D.3174 - 28/05/2018)**

Francisco Rius Mestre

